



Resolución Ministerial

Lima, 04 de agosto de 2014

N° 250-2014-EF/43

VISTOS: El Memorando N° 0271-2013-EF/52.06, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los Informes N°s 405-2014-EF/43.03 y 880-2014-EF/42.01 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de servicios que no admiten sustitutos o cuando, por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, asimismo, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en los casos en los cuales no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único cuando, por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;


Que, en el Memorando N° 0271-2013-EF/52.06, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público solicitó la contratación del servicio de transporte de mensajes electrónicos de la red de Bancos LBTR-BCRP, señalando que dicha contratación permitirá acceder al servicio de transferencia electrónica de fondos desde las cuentas liquidadores del MEF hacia otras cuentas de otros participantes de la red o al Banco Central de Reserva del Perú (en lo sucesivo BCRP);

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2014-EF/43.01 se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2014, la contratación del servicio de transporte de mensajes electrónicos de la red de Bancos LBTR-BCRP que forma parte de la Red SIB-BCRP;


Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en el Informe N° 405-2014-EF/43.03 señala que el servicio de transporte de mensajes electrónicos de la red de Bancos LBTR-BCRP que forma

134533






parte de la Red SIB-BCRP es un servicio que no admite sustituto, pues dicho servicio se basa en una red privada a la que determinadas instituciones privadas o públicas acceden, la cual al haber sido diseñada e implementada por el BCRP para un finalidad específica, tornaría el servicio como uno de naturaleza que no admite sustituto, es decir, no existe otra red similar dada la especialidad de la información que por ella se trasmite;



Que, del estudio de posibilidades que ofrece el mercado elaborado por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se determinó que América Móvil Perú S.A.C. es la única empresa autorizada a acceder a la red y brindar el servicio a quienes previamente cuenten con la autorización del BCRP. Dicha condición fue adquirida merced a que las Entidades participantes de la red privada denominada Bancared, seleccionaron en agosto de 2009 a América Móvil Perú S.A.C para que brinde bajo la modalidad de outsourcing, el servicio Bancared, el cual a su vez permite la operatividad de la red SIB BCRP y el Sistema LBTR (Liquidación Bruta en Tiempo Real), éste último al cual el Ministerio de Economía y Finanzas pretende acceder;



Que, el servicio requerido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público no admite un sustituto, debido a que la red a la que accederá el Ministerio de Economía y Finanzas es la única a través de la cual pueden transmitirse los mensajes relacionados el Sistema LBTR, sin que exista posibilidad que mediante otra red pueda llevarse a cabo la misma actividad; configurándose de ese modo el supuesto de exoneración previsto en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, por lo que resulta conveniente autorizar la exoneración del respectivo proceso de selección para la Contratación del servicio de transporte de mensajes electrónicos de la red de Bancos LBTR-BCRP que forma parte de la red SIB-BCRP;

Que, para tal efecto, con fecha 6 de mayo de 2014, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, con la Nota N° 0000001618, certificó la existencia de crédito presupuestario en el presente año para llevar a cabo la indicada contratación, y con Memorando N° 129-2014-EF/41.03 señaló que se preverán los recursos en la programación y formulación de los años 2015, 2016, 2017 y 2018;

Que, a través del Proveído N° 0108-2014-EF/43.03, de fecha 18 de julio de 2014, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del servicio de transporte de mensajes electrónicos de la red de Bancos LBTR-BCRP que forma parte de la red SIB-BCRP;



Resolución Ministerial

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones exoneradas se realizarán de manera directa y se aprobarán mediante Resolución del Titular de la Entidad; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Contratación del servicio de transporte de mensajes electrónicos de la red de Bancos LBTR-BCRP que forma parte de la red SIB-BCRP, que brinda la empresa América Móvil Perú S.A.C, como servicio prestado por proveedor único de servicios que no admite sustitutos de conformidad con el inciso e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del servicio de transporte de mensajes electrónicos de la red de Bancos LBTR-BCRP que forma parte de la red SIB-BCRP, que brinda la empresa América Móvil Perú S.A.C., y por el importe máximo de Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 74/100 Dólares Americanos (US\$ 16,747.74), incluido los tributos, seguros, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar de conformidad con el inciso e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo dicha contratación realizada con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- La contratación se realizará en forma directa mediante acciones inmediatas a cargo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, que seguirá el procedimiento dispuesto con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial, el Memorando N° 0271-2013-EF/52.06, y los Informes N°s 405-2014-EF/43.03 y 880-2014-EF/42.01, serán remitidos a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución.





Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente resolución ministerial, el Memorando N° 0271-2013-EF/52.06, y los Informes N°s 405-2014-EF/43.03 y 880-2014-EF/42.01, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Texto Único Ordenado, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese y comuníquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

